



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 1706-2014-MP-FN

Lima, 08 MAY 2014

VISTOS:

Los Oficios N°s 304 -2014-MP-FN-GG, 197 -2014-MP-FN-GG/OCPLAP/03 y 093-2014-MP-FN/FSJL; de la Gerencia General, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto y de la Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa" respectivamente, relacionados con el proyecto de Reglamento Interno del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4317-2013-MP-FN del 27 de diciembre de 2013, se aprobó el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2014-2017 del Ministerio Público, norma que establece los lineamientos de política de la Institución relacionado al Programa "Justicia Juvenil Restaurativa", la cual busca promover la justicia juvenil restaurativa como una alternativa que permita la reinserción del adolescente infractor a la sociedad, atacando las acusas y efectos del fenómeno del delito;

Que, en el marco de las acciones directas del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa", mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1230-2011-MP-FN del 06 de julio de 2011, se nombró a la Doctora Rita Arleny Figueroa Vásquez, "Coordinadora Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa";

Que, por lo expuesto resulta necesario contar con un instrumento normativo que permita mejorar la administración de la justicia juvenil e impulsar el respeto a la sociedad civil para mejorar la atención y reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley penal;

Estando a lo propuesto por la Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa" y contado con los vistos de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento Interno del Programa "Justicia Juvenil Restaurativa", que consta de dieciséis (16) páginas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina Central de Tecnologías de la Información, la publicación del Reglamento Interno aprobado en el artículo precedente en la Intranet de la Institución.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución y del Reglamento aprobado a la Fiscal Superior Coordinadora Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa, a los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales del país, a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia General para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DE JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
FISCAL DE LA NACIÓN





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**Proyecto de
Reglamento Interno
del Programa
Justicia Juvenil Restaurativa
del Ministerio Público**

2014



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo definir normas y lineamientos que permitan el funcionamiento del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual busca promover que los adolescentes en conflicto con la ley penal se reinseren a la sociedad.

Artículo 2°.- Finalidad

Contar con un Reglamento que garantice el desarrollo del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público, el cual permite la adecuada aplicación de la Remisión Fiscal a los adolescentes en conflicto con la ley penal y su reinserción a la sociedad; bajo los principios de reconocimiento de la responsabilidad, reparación del daño y la reinserción social.

Artículo 3°.- Alcance

Los artículos contenidos en el presente Reglamento son aplicables a los Presidentes de Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos, Fiscales Adjuntos de Familia y/o Mixtos, profesionales de la Coordinación Nacional, Coordinadores Técnicos Locales y profesionales de los Equipos Interdisciplinarios del Programa (psicólogo, trabajador social y educador).

Artículo 4°.- Base Legal

- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público y sus modificatorias
- Resolución de Fiscalía de la Nación N°4317-2013-MP-FN, aprueba el Plan Estratégico Institucional PEI 2014 – 2017 del Ministerio Público que establece los lineamientos de política de la institución relacionados al Programa Justicia Juvenil Restaurativa
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1230-2011-MP-FN, aprueba la designación de la Dra. Rita Arleny Figueroa Vásquez como Coordinadora Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Código de los Niños y Adolescentes
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2013 - 2018
- Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal 2013 – 2018

Artículo 5°.- Beneficiarios del Programa

Adolescentes varones y mujeres, entre 14 y menos de 18 años de edad, que incurrir en infracción a la ley penal en los Distritos Fiscales de intervención del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 6°.- Concepto del Programa Justicia Juvenil Restaurativa

El Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público responde, desde un enfoque restaurativo y en forma adecuada, a la problemática de los adolescentes que incurrir en infracciones a la ley penal que no revistan gravedad, contribuyendo de este modo a la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el Perú. Asimismo, garantiza la planificación, programación, ejecución y monitoreo de las actividades orientadas a la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 7°.- Funciones del Programa:

- a. Promover la aplicación efectiva de la Remisión Fiscal.
- b. Realizar evaluaciones y practicar el seguimiento de los Programas de Orientación diseñados por los Equipos Interdisciplinarios a los adolescentes en conflicto con la ley penal con enfoque restaurativo.
- c. Fortalecer las capacidades técnicas de los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos y profesionales del Programa, para una mejor aplicación de la Remisión Fiscal y de los Programas de Orientación.
- d. Mejorar los niveles de articulación interinstitucional con los diversos actores del Estado y la sociedad civil para optimizar la atención y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal a su comunidad.

Artículo 8°.- Trabajo en red

El Programa fomenta la articulación de los servicios comunitarios, sean estos públicos o privados, con el propósito de promover la responsabilidad de los adolescentes, lograr su reinserción a la comunidad y procurar la reparación del daño a la víctima.

Artículo 9°.- Período de atención de los adolescentes

El período de atención de los adolescentes del Programa, comprende el tiempo establecido en la disposición Fiscal que aprueba la Remisión y el respectivo Programa de Orientación, conforme a las recomendaciones técnicas brindadas por el Equipo Interdisciplinario.

Artículo 10.- Documentos de Gestión del Programa

El Programa dispone de instrumentos técnicos que permiten el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos y a los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios:

- a. **Guía de Atención Inicial**, tiene por finalidad recoger información durante el primer contacto con el adolescente y su familia; la información contenida en este instrumento servirá para que el Equipo Interdisciplinario emita una opinión técnica preliminar dirigida al Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, a efecto que adopte una decisión discrecional respecto a la situación legal del investigado.
- b. **Guía de Apreciación Preliminar**, sistematiza la información recogida en el primer contacto del Equipo Interdisciplinario con el adolescente y su familia; practica un balance entre los potenciales factores de riesgo y de protección de aquellos.
- c. **Guía para el diseño del Informe Interdisciplinario**, condensa la información psicológica y social del adolescente, su familia y entorno; contiene una valoración técnica psicosocial del caso y las respectivas recomendaciones.
- d. **Guía para el diseño del Programa de Orientación**, contiene un conjunto de actividades a ser desarrolladas por el adolescente, las cuales están enmarcadas en determinadas áreas priorizadas previamente por el Equipo Interdisciplinario, así como el plazo para su cumplimiento.
- e. **Acta de Compromiso del Adolescente**, tiene por finalidad registrar la responsabilidad asumida por el adolescente respecto del cumplimiento del Programa de Orientación dispuesto por el Fiscal Provincial de Familia o Mixto, en caso dicte Remisión.
- f. **Acta de Compromiso del Padre/Madre o Responsable**, tiene por objeto registrar la responsabilidad asumida por el progenitor o responsable del adolescente, respecto del cumplimiento del Programa de Orientación dispuesto por el Fiscal Provincial de Familia o Mixto, en caso dicte Remisión.
- g. **Ficha de Seguimiento del Adolescente**, tiene como propósito registrar las intervenciones desarrolladas por el Equipo Interdisciplinario durante la atención del adolescente.

Artículo 11°.- Acciones del Programa

El Programa desarrolla acciones que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos propuestos en la planificación anual:

- a. **Estudios situacionales**, comprende el recojo, sistematización y análisis de la información de los adolescentes en conflicto con la ley penal de los Distritos Fiscales donde se planea intervenir; permiten brindar una opinión técnica sobre la viabilidad y pertinencia en la implementación del Programa en nuevas zonas.

- b. **Sensibilización a operadores jurídicos y sociales**, corresponde a la ejecución de campañas periódicas dirigidas a policías, defensores públicos y representantes de instituciones aliadas de cada jurisdicción, con el objeto de sensibilizarlos sobre la finalidad del Programa.
- c. **Jornadas de inducción y capacitación**, comprende el diseño y ejecución de actividades formativas dirigidas a los Fiscales Provinciales de Familia y Mixtos y a los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios sobre el enfoque restaurativo y la estrategia de intervención del Programa.
- d. **Atención interdisciplinaria a los adolescentes**, se refiere a las acciones realizadas por el Equipo Interdisciplinario desde el primer contacto y a través del proceso de evaluación integral del adolescente y su familia.
- e. **Acompañamiento del Programa de Orientación**, se realiza el seguimiento y monitoreo del adolescente y su familia mediante un plan de actividades previamente diseñadas por los profesionales del Equipo Interdisciplinario; comprende entrevistas individuales, consejería psicológica y social, visitas domiciliarias y acciones de reinserción educativa y socio-laboral.
- f. **Promoción de redes interinstitucionales de apoyo**, comprende el mapeo, identificación y acercamiento de instituciones públicas y privadas de la localidad, con el objeto de disponer de los servicios que ofertan para la derivación de los adolescentes atendidos por el Programa.

Artículo 12°.- Monitoreo del Programa

El monitoreo constituye un proceso que permite ejecutar el seguimiento y acompañamiento de las acciones desarrolladas por el Programa en el marco de los planes de trabajo de cada zona de intervención; provee de información relevante para la toma de decisiones y las acciones correctivas correspondientes.

Artículo 13°.- Evaluación del Programa

La evaluación comprende un proceso comparativo de medición entre los resultados obtenidos y lo planificado por el Programa a lo largo del año, incluye instrumentos a nivel cualitativo y cuantitativo.

CAPÍTULO III DE LOS OPERADORES DEL PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 14°.- Del Coordinador Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

El Coordinador Nacional tiene la función de gestionar la finalidad y objetivos del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público. Son funciones son:

- a. Representar al Programa ante organismos internos y externos del Ministerio Público;

- b. Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio Público en el ámbito de la justicia penal juvenil y el enfoque restaurativo;
- c. Dirigir el proceso de desarrollo del Programa de acuerdo a las políticas establecidas en el Ministerio Público y supervisar su cumplimiento;
- d. Dirigir y evaluar el funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios, en armonía con las políticas y planes aprobados y disposiciones legales vigentes, siendo su ámbito de competencia a nivel nacional;
- e. Presentar el Presupuesto Anual del Programa, el Plan Anual de Gestión y el cuadro de necesidades de bienes y servicios, a las Gerencias del Ministerio Público correspondientes;
- f. Proponer a la Fiscalía de la Nación los dispositivos legales que se requieran para el fortalecimiento y operatividad del Programa;
- g. Proponer a la Fiscalía de la Nación la creación, funcionamiento o desactivación de los Equipos Interdisciplinarios a nivel nacional;
- h. Proponer a la Fiscalía de la Nación la contratación del personal del Programa;
- i. Participar en la formulación, evaluación y ejecución de proyectos y convenios a nivel nacional;
- j. Monitorear y supervisar las actividades del Programa, y aplicar las medidas correctivas necesarias;
- k. Proponer ante la Fiscalía de la Nación, convenios con instituciones nacionales e internacionales que permitan el fortalecimiento del Programa;
- l. Coordinar con la Oficina de Centro de Costos y Presupuesto por Resultado la compra de bienes que no se encuentren en las lista de bienes y servicios aprobada por la Gerencia respectiva, cuando sea necesario;
- m. Las funciones que le asigne la Fiscalía de la Nación y las que por disposición legal le competan.



Artículo 15°.- Del Coordinador Técnico Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

El Coordinador Técnico Nacional del Programa tiene la función de apoyar y asistir técnicamente al Coordinador Nacional en las actividades que demande el proceso de aplicación del modelo de atención especializada para adolescentes en conflicto con la ley penal con enfoque restaurativo. Sus funciones son:

- a. Elaborar las metas y brindar asesoría en la planificación del Programa en las zonas de intervención;
- b. Participar en los espacios intersectoriales donde se debatan temas relacionados a adolescentes infractores a la ley penal, según lo disponga el Coordinador Nacional;

- c. Sistematizar información y elaborar informes trimestrales, cuantitativos y cualitativos a nivel nacional, respecto a las atenciones y actividades realizadas por los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios de las zonas de intervención;
- d. Elaborar cuadro-informes de necesidades (bienes y servicios) por actividad con costeo aproximado para ser incluidos en el presupuesto anual del Programa;
- e. Proponer al Coordinador Nacional la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para fortalecer el trabajo que realizan los Equipos Interdisciplinarios;
- f. Presentar propuestas de políticas y normas sobre el enfoque restaurativo;
- g. Apoyar en la formulación de propuestas e indicadores que aseguren el eficiente funcionamiento del modelo de atención, en coordinación con la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respectivamente;
- h. Velar por el cumplimiento de los procesos en la aplicación del enfoque restaurativo por los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios, los cuales estarán en concordancia con los artículos establecidos en el presente Reglamento;
- i. Realizar coordinaciones con los organismos e instituciones públicas y privadas involucradas en la ejecución del enfoque restaurativo;
- j. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos y profesionales de los Equipos Interdisciplinarios en temas de su especialidad;
- k. Elaborar los documentos técnicos que demande el Programa y que sean solicitados por el Coordinador Nacional;
- l. Elaborar los términos de referencia en la contratación de profesionales de los Equipos Interdisciplinarios, consultorías o estudios que sean necesarios;
- m. Otros que el Coordinador Nacional del Programa considere pertinente, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal con enfoque restaurativo.



Artículo 16°.- Del Especialista en Implementación y Monitoreo del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

El Especialista en Implementación y Monitoreo del Programa propone estrategias para la ampliación del Programa a nuevas zonas y la articulación con instituciones públicas y privadas para la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal, sistematiza la información producto del monitoreo a los Equipos Interdisciplinarios que permita una adecuada toma de decisiones para la mejor aplicación del enfoque restaurativo. Sus funciones son:

- a. Determinar el propósito de los procesos de monitoreo y evaluación y las necesidades de información de cada operador del Programa;

- b. Elaborar y validar los instrumentos de monitoreo y evaluación de las actividades de los Equipos Interdisciplinarios y del Programa;
- c. Proponer estrategias que permitan la implementación de Equipos Interdisciplinarios en nuevos Distritos Fiscales;
- d. Asegurar que las intervenciones definan claramente sus objetivos, productos e indicadores;
- e. Coordinar y planificar acciones de supervisión y asistencia técnica a los Equipos Interdisciplinarios a nivel nacional;
- f. Diseñar programas de capacitación dirigidos a los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos y profesionales de los Equipos Interdisciplinarios en el manejo adecuado de los instrumentos de monitoreo y evaluación;
- g. Construir la línea base de las zonas donde se implementarán nuevos Equipos Interdisciplinarios;
- h. Supervisar, monitorear y evaluar a los Equipos Interdisciplinarios de las zonas de intervención del Programa para verificar el cumplimiento de las metas establecidas y la ejecución de las actividades planificadas;
- i. Participar en el diseño, elaboración y evaluación de proyectos vinculados al enfoque restaurativo;
- j. Diseñar y presentar reportes de información cuantitativa y cualitativa, destinados al Coordinador Nacional, incluyendo el análisis de la información proporcionada, haciendo énfasis en los indicadores establecidos;
- k. Sensibilizar a las instituciones públicas y privadas con relación a su participación en el trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal;
- l. Elaborar diagnósticos situacionales en los Distritos Fiscales donde se implementarán nuevos Equipos Interdisciplinarios.
- m. Participar en la planificación anual de las acciones a desarrollar por el Programa;
- n. Asegurar la calidad de los datos obtenidos y efectuar los ajustes necesarios de forma oportuna;
- o. Otros que el Coordinador Nacional del Programa considere pertinente, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.



Artículo 17°.- Del Coordinador Fiscal del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

El Coordinador Fiscal es designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal y colabora en la gestión administrativa del Programa. Sus funciones son:

- a. Representar al Programa en las distintas actividades organizadas por los profesionales del Equipo Interdisciplinario;
- b. Representar al Programa en las reuniones de trabajo y articulación con las instituciones locales aliadas;
- c. Coordinar la ejecución del Plan Anual de Actividades con el Coordinador Técnico Local;
- d. Realizar las evaluaciones de desempeño de los profesionales del Equipo Interdisciplinario;
- e. Coordinar con los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos su participación en las distintas actividades organizadas por el Equipo Interdisciplinario.



Artículo 18°.- Del Coordinador Técnico Local del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

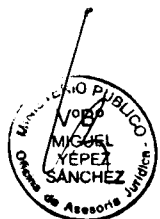
El Coordinador Técnico Local impulsa y gestiona el proceso de aplicación del modelo especializado de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal con un enfoque restaurativo en los Distritos Fiscales donde se encuentra implementado el Programa. Sus funciones son:

- a. Coordinar y hacer seguimiento de la aplicación del enfoque restaurativo en el Distrito Fiscal de su jurisdicción, bajo la dirección del Coordinador Nacional del Programa;
- b. Identificar y coordinar con instituciones que permitan la ejecución de los Programas de Orientación diseñados por los profesionales del Equipo Interdisciplinario;
- c. Diseñar y desarrollar estrategias para concretar acuerdos con operadores sociales y de justicia en la adaptación del enfoque restaurativo desde una perspectiva intersectorial;
- d. Coordinar con los profesionales del Equipo Interdisciplinario la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual;
- e. Diseñar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los profesionales de los Equipos Interdisciplinarios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo del modelo de atención especializada de adolescentes, en el marco del enfoque restaurativo;



Promover espacios locales para insertar el enfoque restaurativo como política pública local;

- f. Sensibilizar a las organizaciones sociales de base respecto al enfoque restaurativo para la conformación de redes de vigilancia comunitaria;
- g. Apoyar en la formulación de propuestas e indicadores que aseguren el eficiente funcionamiento del modelo de atención, en acuerdo con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal correspondiente y el Coordinador Nacional del Programa;
- h. Realizar el acopio de información para la realización del monitoreo de las actividades planteadas en el marco del Programa y reportar mensualmente los avances en la ejecución del mismo;



- j. Brindar asistencia técnica a los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos para asegurar la adecuada aplicación del enfoque restaurativo;
- k. Elaborar informes mensuales y trimestrales de las actividades a su cargo, debiendo dar cuenta al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional y Coordinador Fiscal del Programa;
- l. Elaborar informes mensuales y trimestrales cuantitativos y cualitativos respecto a las atenciones y el desarrollo de las actividades ejecutadas por los profesionales del Equipo Interdisciplinario, debiendo dar cuenta al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, el Coordinador Nacional del Programa y el Coordinador Fiscal del Programa;
- m. Coordinar aspectos operativos y administrativos para el buen funcionamiento del Programa en el Distrito Fiscal;
- n. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y el Coordinador Nacional del Programa;
- o. Diseñar programas de capacitación dirigidos a operadores de justicia locales y representantes de instituciones aliadas respecto al enfoque restaurativo;
- p. Elaborar planes de actividades mensuales en el marco del Plan Anual del Programa y remitirlos al Coordinador Nacional del Programa;
- q. Otros que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional y Coordinador Fiscal del Programa consideren pertinentes, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 19°.- Del Psicólogo del Equipo Interdisciplinario del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público

El Psicólogo del Equipo Interdisciplinario organiza y dirige el proceso evaluación y diagnóstico psicológico de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el marco del enfoque restaurativo. Sus funciones son:

- a. Atender a los adolescentes detenidos en Comisaría o citados en el despacho del Fiscal de Familia y/o Mixto, realizando la evaluación psicológica correspondiente;
- b. Brindar opinión técnica al Fiscal de Familia y/o Mixto a lo largo del proceso de evaluación y acompañamiento del adolescente;
- c. Determinar y aplicar estrategias operativas para la aplicación de los Programas de Orientación;
- d. Diseñar modelos de acompañamiento educativo para los adolescentes, de acuerdo a sus condiciones personales, contexto familiar, social y a los recursos locales;
- e. Diseñar programas de intervención psicológica dirigidos a la aplicación de medidas de orientación para los adolescentes de acuerdo a su perfil, basados en los resultados de la evaluación psicológica y social;



- f. Planificar con el Coordinador Técnico Local y demás profesionales del Equipo Interdisciplinario la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual del Programa;
- g. Elaborar planes de seguimiento para evaluar el comportamiento del adolescente, durante el tiempo estipulado en el Programa de Orientación;
- h. Elaborar informes de las actividades a su cargo, debiendo dar cuenta al Coordinador Técnico Local en forma permanente y oportuna;
- i. Coordinar con las redes de apoyo social ubicadas en la zona de intervención, para procurar la atención integral de los adolescentes;
- j. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Fiscal, Coordinador Técnico Local, o por autoridades de las instituciones locales;
- k. Otros que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal y Coordinador Técnico Local del Programa consideren pertinentes, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 20°.- Del Trabajador Social del Equipo Interdisciplinario del Programa Justicia Juvenil Restaurativa

El Trabajador Social del Equipo Interdisciplinario organiza y dirige el proceso de evaluación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal, para el cumplimiento del Programa de Orientación determinado por el Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto a través de la Remisión Fiscal, en coordinación con las organizaciones locales involucradas. Sus funciones son:

- a. Orientar al Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto en el proceso de intervención con las familias de los adolescentes;
- b. Promover estrategias de intervención social con familias de adolescentes, de acuerdo al contexto comunitario;
- c. Ejecutar actividades de acompañamiento dirigidas a los adolescentes, complementarias a los Programas de Orientación;
- d. Realizar el seguimiento de los casos de adolescentes a los cuales se les ha aplicado la Remisión Fiscal;
- e. Planificar con el Coordinador Técnico Local y los demás profesionales del Equipo Interdisciplinario la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual del Programa;
- f. Coordinar con las redes de apoyo social de las zonas de intervención, para procurar la atención integral de los adolescentes, en acuerdo con el Coordinador Técnico Local;
- g. Elaborar informes de las actividades a su cargo, debiendo dar cuenta al Coordinador Técnico Local en forma permanente y oportuna;



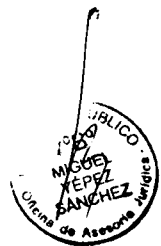
- h. Brindar asistencia técnica a los Fiscales Provinciales de Familia y/o Mixtos a cargo de la aplicación de la Remisión Fiscal para adolescentes;
- i. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal, Coordinador Técnico Local del Programa, o por autoridades de instituciones locales;
- i. Otros que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal y Coordinador Técnico Local del Programa consideren pertinentes, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.



Artículo 21°.- Del Educador del Equipo Interdisciplinario del Programa Justicia Juvenil Restaurativa

El Educador del Equipo Interdisciplinario ejecuta, orienta y asesora en acciones de consejería, acompañamiento y seguimiento socioeducativo de adolescentes en conflicto con la ley penal que cuenten con Programas de Orientación. Sus funciones son:

- a. Dirigir y ejecutar las actividades diseñadas en el Programa de Orientación, manteniendo una permanente relación y articulación con las instituciones locales para la obtención de los resultados esperados;
- b. Realizar el acompañamiento y monitoreo a los adolescentes en el desarrollo del Programa de Orientación;
- c. Incorporar el enfoque restaurativo de acuerdo a la estrategia del Programa en las actividades a desarrollar;
- d. Coordinar con los profesionales del Equipo Interdisciplinario la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual;
- e. Coordinar con organizaciones sociales locales para el establecimiento de redes de apoyo interinstitucional;
- f. Elaborar informes de las actividades a su cargo, debiendo dar cuenta al Coordinador Técnico Local en forma permanente y oportuna;
- g. Asistir a las reuniones convocadas por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal, Coordinador Técnico Local del Programa, o por autoridades de instituciones locales;
- h. Otros que el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, Coordinador Nacional, Coordinador Fiscal y Coordinador Técnico Local del Programa consideren pertinentes, afines a las funciones estipuladas y a la aplicación del modelo de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.



CAPÍTULO IV
DE LA INTERVENCIÓN DE LOS OPERADORES
DEL PROGRAMA JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 22°.- De la intervención del Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto del Ministerio Público

El Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto vela por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, promueve de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientes; realiza su intervención en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal a través de las siguientes etapas:

a. Etapa del Conocimiento de la Denuncia

El Fiscal Provincial de Familia o Mixto conoce de la existencia de un adolescente presuntamente en conflicto con la ley penal, en dos supuestos:

1. Cuando el adolescente se encuentre detenido en la Comisaría, por haber sido intervenido por la policía en presunta situación de flagrancia en la comisión de una infracción a la ley penal. En este caso asume la dirección de la investigación y se constituye inmediatamente a la dependencia policial con el Equipo Interdisciplinario, disponiendo la realización de las diligencias tendientes a esclarecer los hechos atribuidos al adolescente y además la evaluación psicosocial preliminar correspondiente, asegurando que el adolescente cuente con un Abogado Defensor y con la presencia de sus padres y/o responsables, haciéndole saber sus derechos mediante el "Protocolo básico de atención para casos de adolescentes infractores a la ley penal". Solicita al Equipo Interdisciplinario una apreciación preliminar verbal, que luego se plasmará en un Informe Preliminar escrito dentro de las 24 horas de haber concurrido a la dependencia policial. Informa a la víctima de los fines y objetivos del Programa Justicia Juvenil Restaurativa así como de las acciones que se desarrollarán con el adolescente. Tanto el Acta Fiscal de atención del adolescente, como el Informe Preliminar del Equipo Interdisciplinario deberán formar parte de la carpeta fiscal que se genere para el caso, dándole el ingreso respectivo en el Sistema Informático de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF a fin de realizar el registro y seguimiento correspondiente. Con la información recabada el Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto podrá disponer que el oficial encargado de la investigación policial confíe la custodia a los padres o responsables con el compromiso de presentarlo al Despacho Fiscal las veces que sea requerido; una vez obtenido los resultados de las investigaciones podrá disponer la formalización de la denuncia, aplicar la Remisión o archivar el caso, según corresponda. Cuando la situación lo amerite podrá decidir que el adolescente tenga la condición de detenido, en cuyo caso formalizará la denuncia en el plazo de ley acompañando el Informe Preliminar elaborado por el Equipo Interdisciplinario.
2. Cuando el adolescente se encuentre en calidad de citado en la Comisaría, el Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, asume la dirección de la investigación y se constituye a la dependencia policial el día y hora en que se programe la declaración del adolescente con la asistencia del Equipo Interdisciplinario, asegurando que el adolescente cuente con un Abogado Defensor y con la presencia de sus padres y/o responsables. Dispone la realización de las diligencias tendientes a esclarecer los hechos atribuidos al adolescente y además el inicio de la evaluación psicosocial correspondiente. Solicita al Equipo Interdisciplinario una apreciación preliminar verbal, que luego se plasma en un Informe Preliminar escrito dentro de las 24 horas de haber concurrido a la dependencia policial. Tanto el Acta Fiscal de



atención del adolescente, copia de su declaración, así como el Informe Preliminar del Equipo Interdisciplinario deberán formar parte de la carpeta fiscal que genere el caso, dándole el ingreso respectivo en el Sistema Informático de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF a fin de poder realizar el registro y seguimiento correspondiente. Cuando el adolescente no concurra a su citación en sede policial o en sede fiscal a efecto de prestar su declaración, el Fiscal decide que el Equipo Interdisciplinario comience la evaluación psicosocial de aquel. La no existencia de la declaración preliminar previa del adolescente no constituye impedimento para el inicio de la evaluación interdisciplinaria.

b. Etapa de la Decisión Fiscal (Remisión Fiscal)

Con el resultado de la evaluación psicosocial del adolescente y la investigación preliminar, el Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, solicita la apertura del proceso, dispone la Remisión Fiscal u ordena el archivamiento si considera que el hecho no constituye infracción. Si el caso lo amerita, antes de conceder la Remisión, para mejor resolver, convocará a una reunión con el Equipo Interdisciplinario a efecto de profundizar en el conocimiento de la información remitida oportunamente. Mediante resolución debidamente motivada, el Fiscal concederá la Remisión cuando la infracción a la ley penal no revista gravedad, el adolescente y sus padres o responsables se comprometan a seguir un Programa de Orientación y de ser posible procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado; debiendo considerar el tiempo establecido para el desarrollo del citado Programa. Para efecto de suscribir el Acta de Compromiso de cumplimiento del Programa de Orientación, el Fiscal citará al adolescente y su familia a una audiencia en la que se les explicará los alcances de su decisión, detallará los principios del Programa y se les invitará a suscribir la respectiva Acta de Compromiso.

c. Etapa de aplicación y seguimiento del Programa de Orientación:

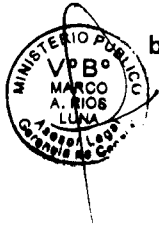
Consentida o ejecutoriada la Resolución Fiscal que dispone la Remisión, se notificará al Equipo Interdisciplinario a efecto que aplique un Programa de Orientación por el período aprobado. El Fiscal puede inopinadamente solicitar un informe al Equipo Interdisciplinario respecto al cumplimiento del Programa de Orientación por el adolescente y su familia, asimismo el Equipo Interdisciplinario deberá informar al Fiscal por escrito sobre el cumplimiento del Programa de Orientación a medio término y al finalizar el periodo. En caso de producirse el incumplimiento en la ejecución del Programa de Orientación previamente elaborado, el Equipo Interdisciplinario informará de esta situación al Fiscal con el propósito que formule los requerimientos y exhortaciones correspondientes. La Remisión no es revocable.

Artículo 23°.- De la intervención de los profesionales del Equipo Interdisciplinario en los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal

La intervención del Equipo Interdisciplinario se inicia por disposición del Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, a través de las siguientes etapas:

a. Etapa de Apreciación Preliminar

En caso de flagrancia, el Equipo Interdisciplinario se constituye en la Comisaría donde se encuentra el adolescente, según la disposición fiscal, para realizar una apreciación preliminar sobre su condición psicosocial, haciendo uso de la Guía de Atención Inicial. En esta etapa identifica los posibles factores de riesgo y de protección del adolescente y su familia, plasmando sus conclusiones en un informe verbal, el cual será regularizado mediante la Guía de



Apreciación Preliminar, la que será remitida al despacho fiscal en el plazo de 24 horas. En caso de no flagrancia, el Equipo Interdisciplinario se constituye en la Comisaría o en el Despacho Fiscal, luego de la evaluación del adolescente, procederá a entregar solo lapreciación Preliminar en el plazo de 24 horas. El Fiscal evalúa la situación del adolescente y elabora el Acta Fiscal, disponiendo lo pertinente y dejando constancia de la participación del Equipo Interdisciplinario a través de la entrevista realizada al adolescente y su familia.

b. Etapa de Evaluación Integral y Decisión

En caso el Fiscal disponga que el adolescente ingrese a la Etapa de Evaluación Integral y Decisión, el Equipo Interdisciplinario realiza una evaluación psicosocial integral, indagando las características psicológicas personales, familiares y sociales; necesidades y dificultades; capacidades, recursos y potencialidades del adolescente. Este proceso tiene un plazo máximo de 45 días calendario, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. Durante el proceso de evaluación el Equipo Interdisciplinario podrá derivar al adolescente a las instituciones y organizaciones previamente identificadas por el Coordinador Técnico Local del Programa para que puedan atender sus necesidades específicas. Al finalizar la evaluación integral, el Equipo Interdisciplinario emite una valoración técnica escrita al Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, a través de la Guía para el Diseño del Informe Interdisciplinario, en el que detalla los resultados de la evaluación psicosocial, acompañando la propuesta del Programa de Orientación. En caso que la conclusión de la evaluación técnica sea favorable, recomendará la aplicación de un Programa de Orientación para el adolescente, haciendo uso de la Guía para el Diseño del Programa de Orientación. Ante una conclusión desfavorable, consignará las recomendaciones respectivas. El Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, comunicará la decisión tomada al Equipo Interdisciplinario en un máximo de 15 días de presentado el Informe Interdisciplinario, salvo que disponga una ampliación de la investigación. El Programa de Orientación será formalizado mediante la suscripción del Acta de Compromiso del Adolescente y del Acta de Compromiso del Padre/Madre o Responsable, firmadas por el Fiscal Provincial de Familia o Mixto y aquellos. Suscritas las Actas de Compromiso, se dará inicio al Programa de Orientación.

c. Etapa de Aplicación y Seguimiento del Programa de Orientación

El Equipo Interdisciplinario inicia la ejecución del Programa de Orientación, en coordinación con la red de apoyo conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, identificadas para el cumplimiento de las actividades propuestas para el adolescente y su familia. Realiza el acompañamiento, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades propuestas en el Programa de Orientación, haciendo uso de la Ficha de Seguimiento del Adolescente. Coordina e informa periódicamente al Fiscal Provincial de Familia y/o Mixto, sobre el desempeño del adolescente durante el desarrollo del mismo. Finalizado el Programa de Orientación, el Equipo Interdisciplinario emite un informe final escrito, detallando los resultados, logros y dificultades encontradas en el desarrollo del Programa. El plazo máximo para presentar este informe final es de 15 días de culminado el Programa de Orientación. Esta etapa se desarrolla en el plazo establecido en la Resolución que concede la Remisión Fiscal, considerando también el tiempo transcurrido en la ejecución de actividades previas al otorgamiento de aquella.



CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24°.- Aprobación de disposiciones

El Coordinador Nacional del Programa Justicia Juvenil Restaurativa del Ministerio Público queda facultado a aprobar las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

